

## No. GADMSJY- 070 - 2023. RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI.

## **CONSIDERANDO:**

**Que,** el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República señala que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos;

**Que,** el artículo 225, ibídem, establece que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

**Que,** el artículo 227, ibídem, estipula que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos municipales tendrán competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.

**Que,** el Art. 56 del COOTAD Estable lo siguiente: Concejo municipal.- **El concejo municipal es el órgano de legislación** y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 57 literal D) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Yaguachi Somos Todos!



**Que, le** corresponde al Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguachi, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa del cantón.

**Que**, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, promover el desarrollo sustentable de sus circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir de sus habitantes.

**Que**, el Art. 5 de la Ordenanza que norma y regula el funcionamiento del concejo municipal, el procedimiento parlamentario, el pago de viáticos y subsistencias de los integrantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, publicada mediante Edición Especial No. 1764 Registro Oficial, con fecha martes 23 de noviembre del 2021, contempla las atribuciones legales del Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi.

Que, en sesión ordinaria desarrollada, con fecha jueves 28 de Septiembre del 2023, a las 10H00, mediante modalidad Presencial; efectuada en las instalaciones del Edificio Municipal, ubicado en la calles: Lorenzo de Garaicoa entre Eloy Alfaro y Abdón calderón; donde se conoce el SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-Conocimiento y Aprobación del informe legal, que consta en el memorándum No. GADMSJY-AJ-EM-2023-0190-M, con fecha 25 de septiembre del 2023, mismo que recomienda dar por terminado el contrato de comodato, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi y la Asociación de Comercialización de Arroz Piladora de San Jacinto de Yaguachi "ACARPIJAYA", sobre el lote identificado con la clave catastral anterior No. 10-010-020-060-000, clave catastral actual No. 09205017026006, ubicado en las calles: Garaicoa y Malecón, cabecera cantonal.

Que, en la sesión ordinaria de Concejo Municipal de San Jacinto de Yaguachi, por unanimidad de los presentes, estos son los dignatarios: LCDO. DANIEL AVECILLA ARIAS, SR. CRISTIAN FRANCO RIZZO, ABG. CRISTÓBAL ROMERO CABRERA, DR. CHARBEL ROUHANA, ING. JOSÉ TOAPANTA GUAMÁN, DRA. LIZBETH WOLF BRIONES; Y SR. JULIO CHILA MORAN, ALCALDE (E) DEL CANTON.

En ejercicio de las competencias que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

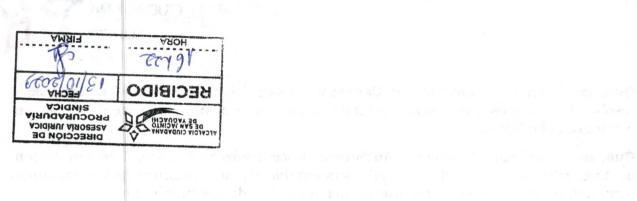
## RESUELVE:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS FAVORABLES APROBAR EL INFORME LEGAL, QUE CONSTA EN EL MEMORÁNDUM NO. GADMSJY-AJ-EM-2023-0190-M, CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, MISMO QUE RECOMIENDA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO DE YAGUACHI Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE ARROZ PILADORA DE SAN JACINTO DE YAGUACHI "ACARPIJAYA", SOBRE EL LOTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL ANTERIOR NO. 19-010-020-060-000, CLAVE CATASTRAL ACTUAL NO. 09205017026006, UBICADO EN LAS CALLES: OARAICOA Y MALECON, CABECERA CANTONAL / NOTIFICIOESE.

Ab. Manuel Décker Gómez.

Doy fe y certifico que el Ilustre Concejo Cantonal de San Jacinto de Yaguach aprobó y se firmó la resolución de concejo; me remito al Acta de Sesión Ordinaria No. 5056 Al 2023, S.O. De fecha jueves 28 de Septiembre del 2023, a las 10H00.

Yaguachi Somos Todos!



asi nje dre se kom i i i same poi ne se spenje i same pomene se energi de den in sistema i de nih sinske se indektori se indektori de poeten se se si se energi den se se se se indektori de se energi de i Se se indektori de demonstrati i de indektori de se energi de indektori de se indektori de se indektori de se e

nom la tradition de la completación Autoritation de la completación de

ARTER BERTHER BERTHER FREICH BERTHER BETHER BETHER BETHER BERTHER BERTHER BETHER BETHER BETHER BETHER BETHER B Bether De van Bether Bether von Der von Bether Bether Bether Bether Bether Bether Bether Bether Bether Bether